

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13. —Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular núm. 9.

Siendo muchos los Ayuntamientos que apesar del tiempo trascurrido no han remitido a este Gobierno de provincia para su examen, los presupuestos que han de regir en el corriente año económico, les prevengo quedan conminados con la multa de 30 pesetas sus Alcaldes y Secretarios si dentro del plazo de ocho dias no cumplen con tan importante servicio; y apercibidos de mayor rigor si dieran lugar á él con su desobediencia.

Palencia 10 de Julio de 1877.  
—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 16 de Junio de 1877.

Presidencia del Sr. Gobernador. Con asistencia de los Sres. Reyero, Marcos Rodriguez, Monedero, Collantes y Betegon, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Prosiguiendo la declaracion é ingreso de soldados del último reemplazo, designó S. E. al señor Collantes para presenciar las operaciones de Caja y al Sr. Marcos Rodriguez para las de Diputacion.

Para practicar reconocimientos facultativos en Caja nombró S. E. á D. Cayo Cayon, profesor de Medicina y Cirujía en Palencia, y para los de Diputacion á D. Quiliano Arenillas, de Frechilla, que-

dando enterada la Comision de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar competente D. Antonio Cordero, y Don Antonio Amo, del Cuerpo de Sanidad militar.

Para practicar medidas de talla en Caja nombró S. E. á Juan Merino Fernandez, vecino de Manquillos, y para las de Diputacion á Juan Trigueros, de Cervatos de la Cieza, quedando enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar competente Juan Navarro y Maria y José Alonso Fernandez, sargentos primeros de la guarnicion de esta plaza.

A continuación dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Cobos de Cerrato.—Núm. 2.—Sixto Rodriguez Diez. Alegó ser hijo único que mantiene á su padre impedido y pobre, y reconocido este por los Profesores de Diputacion le consideraron apto para el trabajo por lo que S. E. le declaró soldado.

Núm. 4.—Bonifacio Martinez Ceballos. Tallado en Caja, resultó con la medida de 1 metro 530, con cuya medida no se conformó Manuel Casado. Nuevamente tallado ante la Comision, resultó con la misma medida y S. E. le declaró soldado de la Reserva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 10 de Enero de este año.

Espinosa de Cerrato.—Núm. 5.—Daniel Pascual Alonso. Alegó ser hijo único que mantiene á su padre impedido y pobre, y resultando que este ha fallecido en 20 de Mayo sin que el Ayuntamiento decretase su reconocimiento facultativo, siendo imposible justificar en este extremo la escepcion pro-

puesta, S. E. le declaró soldado pendiente de justificacion del impedimento del padre, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzar al Ayuntamiento por su omision, concediéndole el plazo de 10 dias para formar el oportuno expediente.

Hérmedes.—Núm. 4.—Pedro Arroyo Pinedo. Presentó como sustituto á Felipe Moras Diosdado, núm. 7, del cupo de Vertavillo, siendo admitido por la Comision bajo la condicion de acreditar todos los necesarios requisitos legales.

Hontoria.—Núm. 5.—Facundo Garcia Gutierrez. Alegó y justificó por medio del expediente oportuno ser nieto único que mantiene á su abuelo pobre y sexagenario, por lo que S. E. le declaró esceptuado sin perjuicio del derecho de apelacion espresamente reservado á los demas interesados.

Poblacion de Cerrato.—Núm. 1.—Julian Garrido Alcalde. Aunque alegó tener otro hermano sirviendo en el Ejército, fué declarado soldado por no justificar su existencia ni manifestar su paradero y resultar por manifestacion propia que tiene otro hermano mayor de 17 años, soltero, no impedido para trabajar.

Núm. 2.—Mariano Mena Muñoz. Alegó ser hijo único que mantiene á su madre pobre y divorciada en virtud de decreto del Juzgado municipal por malos tratamientos por parte de su marido, y la Comision, considerando que está escepcion no se halla consignada en la Ley y que tal divorcio no estingue en el marido la obligacion de prestar alimentos á su cónyuge, por unanimidad le declaró soldado sin perjuicio del recurso

de alzada, que espresamente se le reservó á este interesado.

Palenzuela.—Núm. 2.—Raimundo Velasco Castillo. Fué declarado soldado por haber considerado los Profesores de Diputacion á su padre apto para trabajar.

Núm. 4.—Valentin Maria Rodriguez. Resultó en Caja con la medida de 1 metro 535, no conformándose Rogelio Maestro. Nuevamente tallado ante la Comision, los peritos le declararon con la de 1 metro 540, cuya discordia dirimieron los talladores Joaquin Serrano y Sebastian Linarejos, vecinos de Palencia, que le dieron la de 1 metro 535, por lo que S. E. declarándole exento del Ejército activo le declaró alta en la Reserva para los efectos del artículo 14 de la Ley de 10 de Enero de este año.

Núm. 5.—Benito Merino Vallejo. Fué declarado soldado por haber resultado su padre apto para trabajar segun dictámen de los Profesores médicos de la Comision.

Núm. 6.—Rogelio Maestro Garcia. Tambien fué declarado soldado por haber considerado los Profesores de Diputacion á su padre apto para trabajar.

Quintana del Puente.—Núm. 3.—Santos Frias Obispo. Resultó en Caja y ante la Comision con la talla que señala el art. 14 de la Ley de 10 de Enero de este año y la Comision le declaró soldado del Ejército activo.

Valle de Cerrato.—Núm. 1.—Waldo Rodriguez Rodriguez. Resultó en Caja con la medida de 1 metro 530 y no conformándose Blas Alejo, fué nuevamente tallado ante la Comision, resultando con igual medida. S. E. de confor-

midad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 10 de Enero de este año le declaró exento del Ejército activo y alta en la Reserva.

Núm. 5.—Francisco Terradillos Calleja. Espusieron los interesados padecía demencia y se hallaba en el Manicomio de S. Rafael, de Valladolid. La Comision acordó dirigir atenta comunicacion á la de aquella Provincia para que en aquella Caja ó ante la misma, segun los casos, sea reconocido y se remitan á esta las correspondientes certificaciones.

Prévios los correspondientes reconocimientos facultativos y con vista de los expedientes justificativos fueron exceptuados del servicio militar como hijos únicos que mantienen á sus respectivos padres impedidos y pobres.

Agustin Garcia Ceballos, número 1, de Cobos de Cerrato. Julian Chacon Calvo, núm. 3, de Valle de Cerrato, y Desiderio de Rozas Moreno, núm. 4, de Villahan de Palenzuela.

Con vista de los expedientes justificativos que presentaron fueron exceptuados del servicio militar como hijos únicos que mantienen á sus respectivas madres viudas y pobres Juan Merino Oriarte, número 2, del cupo de Quintana del Puente, y Tomás Cuesta Merino, número 1, de Villahan de Palenzuela.

Redimieron su suerte en metálico conforme á lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 10 de Enero de este año.

Nicanor Pascual Arnaiz, núm. 1, de Espinosa de Cerrato, Primitivo Arnaiz Pascual, núm. 2, del mismo cupo y Narciso Pastor Piron, número 2, de Hontoria de Cerrato.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

**ADMINISTRACION ECONOMICA**  
*de la provincia de Palencia.*

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 4 del actual, dice á esta Administracion lo siguiente:

«El Rey (q. D. g.) por Real orden de 17 de Mayo último, se ha servido disponer que se restituya al Cuerpo de la Guardia Civil, en el percibo de los premios que les correspondan en las aprehensiones de Tabaco que verifique, a cuyo efecto se considerara derogada la Real orden de 21 de Setiembre de 1866, que dispuso lo contrario y que este mismo Cuerpo tenga la facultad de destruir las plantacio-

nes de tabaco en toda la Peninsula, como atentatorias á los intereses del Tesoro.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento público.

Palencia 7 de Julio de 1877.—El Jefe Económico.—Andrés Carramolino.

Autorizada esta Administracion económica por la Direccion general del Tesoro público, para la admision de facturas de cupones de Bonos del Tesoro, vencimiento de 30 de Junio último, del décimo sétimo de la primera emision y el sexto de los de la segunda; pueden desde luego

los interesados proceder á su presentacion, hasta 31 del actual: advirtiéndoles que trascurrido que sea este plazo será obligatoria su presentacion en la Tesoreria Central.

Los cupones de cada una de las dos emisiones habrán de presentarse indefectiblemente en facturas separadas y en un todo conformes al modelo aprobado por la Direccion general.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que las facturas se les facilitarán gratis por esta oficina.

Palencia 9 de Julio de 1877.—El Jefe Económico.—Andrés Carramolino.

**LOTERIA NACIONAL.**

**PROSPECTO**

DE  
premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 22 de Diciembre de 1877.

CONSTARÁ DE 35.000 BILLETES, AL PRECIO DE 500 PESETAS CADA UNO, DIVIDIDOS EN DÉCIMOS A 50 PESETAS; DISTRIBUYÉNDOSE 12.775.000 PESETAS EN 5.400 PREMIOS, DE LA MANERA SIGUIENTE:

Premios.	Pesetas.
1 de . . . . .	2.000.000
1 de . . . . .	1.000.000
1 de . . . . .	500.000
2 de 250.000 . . . . .	500.000
4 de 125.000 . . . . .	500.000
20 de 50.000 . . . . .	1.000.000
30 de 25 . . . . .	750.000
1.539 de 2.500 . . . . .	3.847.500
3.499 reintegros de 500 pesetas para los 3.499 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor . . . . .	1.749.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.000.000 de pesetas . . . . .	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas . . . . .	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas . . . . .	247.500
2 idem de 41.500 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor . . . . .	83.000
2 idem de 31.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo . . . . .	62.000
2 idem de 20.250 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero . . . . .	40.500
<b>5.400</b>	<b>12.775.000</b>

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 35000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobreentendiendo que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3400 y el tercero al 13073, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3400 y del 13001 al 13100.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 2.000.000 de pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instrucion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 21 de Mayo de 1877.—El Director general, José Rivero.

**UNIVERSIDAD LÍTERARIA**  
*de Valladolid.*

*Direccion general de Instruccion pública.*

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, la Catedra de Patologia general con su Clínica y Anatomía patológica, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.—Madrid 21 de Junio de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

*Juzgado de primera instancia*  
*de Palencia.*

En virtud de providencia del Señor D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de Palencia y su partido. Se cita, llama y emplaza á

Petra Gonzalez Olmedo, soltera, natural de Valladolid, de treinta y ocho años, hija de Bernardo y Maria, sin domicilio fijo; para que en término de nueve días a contar desde la insercion de la presente en la Gaceta oficial de Madrid, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa criminal contra la misma sobre hurto de pañuelos, apercibida que de no comparecer, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Palencia seis de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.—D. O. de S. S.º, Lorenzo Paz Guerra.

*Ayuntamiento constitucional de Abarca.*

Terminado el apéndice que ha de servir de base a la derrama de contribucion territorial y recargos del próximo año económico de 1877 a 1878, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que empezarán a correr desde la insercion del presente, durante cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes que lo tengan por conveniente é interponer las reclamaciones procedentes que les asistan, bajo apercibimiento de que no se dará curso á las que se presenten despues de terminado aquel plazo, parando á los interesados el perjuicio consiguiente.

Abarca 27 de Junio de 1877.—P. A. del S. A.—El Regidor Sindico, Manuel de Castro.

*Ayuntamiento constitucional de Grijota.*

Terminado el apéndice que ha de servir de base para la derrama de contribucion del próximo año económico de 1877-78, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, dentro de los cuales los terratenientes en este término municipal, pueden presentar las reclamaciones que crean convenientes, en la inteligencia que de no hacerlo en dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Grijota 1.º de Julio de 1877.—El Alcalde, Julian Quintano.

*Ayuntamiento constitucional de Bustillo del Páramo.*

Terminado el apéndice que ha de servir de base para la derrama de contribucion del presente año económico de 1877 a 78, se hace presente que se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro de los cuales se presentarán las reclamaciones que se crean convenientes, en la inteligencia que de no hacerlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Bustillo del Páramo 2 de Julio de 1877.—El Alcalde, Vicente Fernandez.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Alba de Cerrato.  
Villasabariego.  
Villaumbrales.

*Ayuntamiento constitucional de Pedraza.*

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1877 a 78, se halla espuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que los contribuyentes que se crean agraviados, puedan hacer sus reclamaciones, pues pasados los cuales, no serán oidas.

Pedraza 28 de Junio de 1877.—El Alcalde, Pablo Seco.

*Ayuntamiento constitucional de Villaconancio.*

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1877 a 78, se halla espuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que los contribuyentes que se crean agraviados, puedan hacer sus reclamaciones,

pues pasados los cuales, no serán oidas aquellas.

Villaconancio 29 de Junio de 1877.—El Alcalde, Antonio Gonzalez.

*Ayuntamiento constitucional de Perales.*

D. Julian Gomez Burgos, Alcalde constitucional de este término municipal de Perales.

Hago saber: Que se halla formado el repartimiento de la contribucion territorial del año de 1868-69 correspondiente a la moratoria concedida por órdenes superiores y en el cual se ha rebajado la parte condonada segun la Real orden de 11 de Abril de 1869; con el fin pues de que llegue a conocimiento de los contribuyentes que no existen en esta jurisdiccion se pone de manifiesto el expresado reparto por ocho días en la Secretaria de Ayuntamiento, donde se puede examinarle y presentar las reclamaciones consiguientes, pues pasando dicho tiempo á su insercion en el Boletín oficial, no se oirá ninguna.

Perales 23 de Junio de 1877.—El Alcalde, Julian Gomez.

*Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Onsoña.*

Terminando el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1877 a 78, se halla espuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de cho días a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que los contribuyentes que se crean agraviados, puedan haer sus reclamaciones, pues pasados los cuales, no serán oidas aquellas.

Quintanilla de Onsoña 7 de Julio de 1877.—El Alcalde, Andrés Merino.

*Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.*

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1877 a 78, se halla espuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días a contar desde la insercion de este anuncio en el Bo-

letin oficial, á fin de que los contribuyentes que se crean agraviados, puedan hacer sus reclamaciones, pues pasados los cuales, no serán oidas aquellas.

Valoria del Alcor 28 de Junio de 1877.—El Alcalde, Anselmo Peinador.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Cervatos.  
Autilla del Pino.  
Becerril de Campos.  
Villoldo.  
Boadilla del Camino.  
Alar del Rey.  
Villanueva del Rebollar.  
Frómista.  
Revilla de Campos.  
Paredes de Nava.

**INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.**

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.—PROVINCIA DE PALENCIA.

*Circular á los Ayuntamientos.*

Habiendo de procederse, por orden de la Direccion general del Instituto Geografico y Estadístico, á la formacion de una Estadística del número de edificios y viviendas habitados y el de inquilinos ó familias que los ocupan en cada uno de los Ayuntamientos de España, y cuya investigacion habrá de verificarse precisamente dentro del mes actual.

A V. suplico se sirva formar la Estadística de viviendas de ese Ayuntamiento, cuyos datos se referirán el día 20 del mes actual, consignando sus resultados en un cuadro-resumen ajustado al modelo adjunto. Teniendo en cuenta, que el citado cuadro-resumen habrá de remitirse debidamente requisitado y con la mayor exactitud en el término de diez días, á la oficina de trabajos estadísticos de esta provincia.

Con el fin de facilitar los trabajos para la formacion de las Estadísticas citadas se tendrán en

